



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

ACUERDO REGIONAL N° 026-2015-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 07 MAY 2015

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 06 de mayo del año 2015;

VISTO:

El Informe N° 005-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU (Expediente MAD N° 1773336), Informe N° 006-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU (Expediente MAD N° 1773339) emitidos con fecha 28 de abril del 2015 por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública, Informe N° 024-2015-GRCAJ/DRAJ (Expediente MAD N° 1776574) emitido con fecha 29 de abril del 2015 por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, e informes derivados por la Presidencia Regional a la Secretaría del Consejo Regional con Oficio N° 170-2015-GR.CAJ/P (Expediente MAD N° 1776848) de fecha 30 de abril de 2015; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, mediante **Ley N° 29230 “Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado” y sus modificatorias, se establece el marco normativo para que los gobiernos regionales, municipalidades y universidades públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas**, para que éstas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública, que deberán estar en armonía, con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, en ese contexto, **el Gobierno Regional Cajamarca ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción;**

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca **favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;**

Que, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 8° concordante con la Décima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, introducida mediante la Ley N° 30138, y el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, los proyectos ejecutados dentro de este marco legal podrán ser financiados con cargo a recursos provenientes de Fondos, siempre que el gobierno regional y/o local no reciba recursos provenientes del canon, sobre canon, regalías, renta de aduana y participaciones o que, recibidos en conjunto, los montos anuales no superen los S/. 2 500 000,00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles); en el caso de superar dicho monto, el Fondo podrá cofinanciar sus proyectos. Para ello, en la solicitud de financiamiento que formule la autoridad correspondiente, deberá manifestarse en forma expresa la decisión de acogerse a las disposiciones del Capítulo V del citado Reglamento;

Que, mediante el artículo 29° de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a transferir la suma de S/. 400 000 000,00 (Cuatrocientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), destinada al financiamiento y cofinanciamiento por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, en servicios enmarcados en las competencias funcionales de dichos Ministerios y que sean de competencia del Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, por otro lado, el artículo 6° de la Ley N° 30272, Ley que establece medidas en materia educativa, autorizó al Instituto Peruano de Deporte para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por la suma de S/. 83 447 059,00 (Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cincuenta y Nueve y 00/100 Nuevos Soles), a fin de que sean transferidos al FONIPREL para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, mediante el mecanismo previsto en la Ley N° 29230;

Que, ambas transferencias han sido autorizadas por Decreto Supremo N° 366-2014-EF, acotándose el monto a S/. 32 350 000,00 (Treinta y Dos Millones Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), en el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 5° de la citada Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, al respecto, **el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, dispone que la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Consejo Regional.** En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;

